



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 04 JUL 2024

VISTO:

Contrato N° 04-2024-MDMM de 5 de febrero de 2024, Acta de acuerdo de Suspensión de Inicio de Plazo Contractual de Ejecución de Servicio de Servicio de 8 de febrero de 2024, Acta de Acuerdo de 27 de marzo de 2024, Informe N° 150-2024-RO-EDTC/MDMM de 31 de mayo de 2024, Proveído N° 4563-2024-GDTel de 5 de junio de 2024, Informe Técnico N° 321-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de 6 de junio de 2024, Proveído N° 4749-2024- GDTel de 10 de junio de 2024, Informe N° 514-2024-ABAST-GA-MDMM de 21 de junio de 2024, Dictamen Legal N° 235-2024-OGAJ/MDMM de 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, según artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*

Que, el artículo 142° Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."*

Que, mediante Contrato N° 004-2024-MDMM de 5 de febrero de 2024, Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDMM Servicio y suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente pavimento flexible E=2 PLG para la Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del A.H. Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar -Parte Alta Zona I del Distrito de Mariano Melgar - Provincia e Arequipa - Departamento de Arequipa" el Consorcio Molina se obligó a prestar el servicio y suministro de instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG incluyendo también la imprimación asfáltica, arenado de carpeta asfáltica, preparación de mezcla asfáltica en caliente, transporte a obra, esparcido y compactación de mezcla asfáltica en caliente de 2", por el monto de S/ 458,058.50 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos e Ley.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2024-MDMM

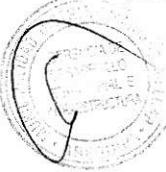
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|------|---|------------------|----------|-----------------|----------------|
| I | Acta de acuerdo de Suspensión de Inicio de Plazo Contractual de Ejecución de Servicio de Servicio de 8 de febrero de 2024 | M2 | 6,067 | S/ 75.50 | S/ 458, 058.50 |

Que, mediante Contrato N° 004-2024-MDMM de 5 de febrero de 2024, el Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDMM, servicio tenía un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, el mismo que se computa el día siguiente de perfeccionado el contrato, según el siguiente cronograma.



| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | ENTREGABLES / PLAZO DE ENTREGA | | |
|--|------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | | 1 | 2 | 3 |
| | | A 60 días Calendario (*) | A 120 días Calendarios (*) | A 150 días Calendarios (*) |
| Servicio y suministro de e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG | M2 | 2,652 | 1,592 | 1,823 |

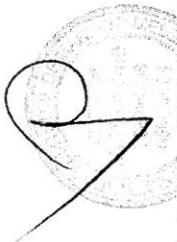
(*) Días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.



- El cronograma de entrega se podrá reprogramar con previa comunicación del residente de obra.
- El espesor de la carpeta asfáltica será 2", compactado el cual se verificará en campo.
- Se realizará tramo de prueba inicial, para corroborar la cantidad de pesadas por rodillo para alcanzar la compactación requerida.
- Previo al día de entrega de los tramos ejecutados, según la etapa, deberá avisar al residente y supervisor por correo para informar sobre fecha y hora de entrega, las observaciones entregadas por el residente y supervisor deberán ser levantadas en un plazo máximo de 3 días calendario, para dar conformidad parcial para su pago.
- Durante la ejecución del suministro el Contratista deberá realizar ensayos de control de calidad (Granulometría del material, estabilidad de Marshall y porcentaje de vacío con aire en mezcla asfáltica, lavados asfálticos, control de temperatura) de acuerdo a las normativas vigentes.



Que, según Acta de acuerdo de Suspensión de Inicio de Plazo Contractual de Ejecución de Servicio de Servicio de 8 de febrero de 2024, se tomó acuerdos relacionados a la suspensión de inicio de plazo contractual de la ejecución del Servicio y suministro e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG, ello a causa de las lluvias que impiden la ejecución del servicio, dejando constancia que a partir de 6 de febrero de 2024, se suspende el inicio de plazo contractual hasta la culminación del evento motivador y cuando haya cesado el impedimento para la ejecución del servicio la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar comunicará al Contratista sobre tal hecho.



Que, con Informe N° 150-2024-RO-EDTC/MDMM de 31 de mayo de 2024, ingresado por mesa de partes mediante Expediente N° 9175 de 3 de junio de 2024, Elías David Ticona Condori, Residente de Obra, señaló que mediante Acta de Acuerdo de 27 de marzo de 2024, acordó con el Consorcio Molina la Reprogramación del Plazo N° 01 de entregables del Servicio y suministro e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente, Contrato N° 04-2024-MDMM, proponiendo un nuevo cronograma con plazo de vigencia del servicio de 150 días calendarios.



| DESCRIPCIÓN | UNIDADES DE MEDIDA | ENTREGABLES / PLAZO DE ENTREGA | |
|---|--------------------|--------------------------------|----------------------------|
| | | 1 | 2 |
| | | A 120 días Calendarios (*) | A 150 días Calendarios (*) |
| Servicio y suministro e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG | M2 | 2,652 | 3,415 |

(*) Días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2024-MDMM



Que, Informe Técnico N° 321-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de 6 de junio de 2024, la encargada de la Subgerencia de Obras Públicas señaló textualmente: "El INFORME N° 150-2024-RO-EDTC/MDMM, firmado por el residente de obra, responsable de garantizar la correcta ejecución técnica de la obra, justifica la necesidad de reprogramar el servicio de suministro e instalación de carpeta asfáltica en cliente pavimento flexible E=2 plg. Esta modificación se debe al acta de paralización por temporada de lluvias, que comenzó el 08 de febrero de 2024 y finaliza el 27 de marzo de 2024 con ACTA DE ACUERDO entre el consorcio molina y el residente Elías David Ticona. En el ejercicio de sus funciones y aplicando el principio de eficacia y eficiencia, a Subgerencia de Obras Públicas (...) que es procedente emitir la reprogramación del Contrato N° 004-2024-MDMM (...) Esta reprogramación corresponde a la obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR -PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA."



Que, con Proveído N° 4749-2024- GDTel de 10 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el expediente de reprogramación de cronograma de entrega del Contrato N° 004-2024-MDMM referido al Servicio y suministro e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente, dando su conformidad a la reprogramación de dicho cronograma.



Que, con Informe N° 514-2024-ABAST-GA-MDMM de 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales señaló textualmente: "(...) mediante Informe Técnico N° 321-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM, de la Sub Gerencia de Obras Públicas indica que, esta modificación se debe al acta de paralización por temporadas de lluvias, que comenzó el 08 de febrero de 2024 y finaliza el 27 de marzo de 2024 con Acta de Acuerdo entre el CONSORCIO MOLINA y el residente de obra (...) con Proveído N° ° 4749-2024- GDTel del Gerente de Desarrollo Urbano indica que es conforme emitir la reprogramación del Contrato N° 004-2024-MDMM (...) En mérito a todo lo anteriormente mencionado, y habiendo solicitado opinión técnica al área usuaria esta oficina es de la opinión que es procedente la modificación convencional del Contrato N° 004-2024-MDMM para el SERVICIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2 PLG para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR -PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA."



Que, mediante Dictamen Legal N° 235-2024-OGAJ/MDMM de 27 de junio de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló textualmente:

"En mérito a ello, de los actuados obrantes este despacho establece que si bien es cierto existe un ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE SERVICIO de fecha 08 de febrero del 2024, En el que se pacta la suspensión por motivo de las lluvias indicando que se reprogramarán las entregas cuando este evento cese, siendo que al 27 de marzo del 2024 se firma un Acta de Acuerdo que reprograma los entregables; no se tramitó oportunamente la FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICATORIA ACORDADA, siendo que conforme al contrato primigenio la primera entrega estaba convenida para el 06 de abril del 2024, estaría justificada su no entrega con el Acta firmada el 08 de febrero del 2024.

No obstante a ello, se entiende que el segundo entregable estaba programada para el 06 de junio, fecha en la cual aún no se formalizó mediante Acto Resolutivo ni adenda alguna la reprogramación pactada debiendo el despacho de Gerencia Municipal disponer se evalúe el tema de cobro de penalidades y la responsabilidad del área usuaria por la tardía formalización del trámite de Modificación Contractual.

Que, el Artículo 34° 34.1 dice "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...) ..."



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2024-MDMM

En concordancia con el Artículo 160° 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que operen las modificaciones previstas en el Artículo anteriormente citado, se debe contar con un informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Al respecto, la OPINIÓN N° 034-2019/DTN en sus conclusiones indica 3.4 "Cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual – según la Ley – consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Del mismo modo lo Conclusión 3.5 de la referida opinión textualmente señala "Cuando la normativa de Contrataciones del Estado, hace referencia o que lo modificación convencional debe permitir alcanzar lo finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse o que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad.

En lo que se refiere a los elementos esenciales del objeto de la contratación, se mantienen inalterables, esto es **SERVICIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE PAVIMENTO FLEXIBLE E=02 PLG DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR -PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA I, NO EXISTIENDO EN EL CASO CONCRETO INCREMENTO DE PRECIO ALGUNO, NI TAMPOCO VARIACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO CONTRATUAL.**

Del mismo modo, de acuerdo a los informes técnicos: INFORME N° 150-2024-RO-EDTC/MDMM del Residente de Obra, INFORME N° 514-2024-ABAST-GA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales e INFORME TÉCNICO N° 321-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas, PROVEÍDO

N° 4749-2024-GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Así como del Acta de Acuerdo de Suspensión de inicio de Plazo Contractual de Ejecución del Servicio y el Acta de Acuerdo de fecha 27 de marzo del 2024; se evidencia que la modificación convencional respecto a la reprogramación del plazo de entregables del CONTRATO N° 004-2024-MDMM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDMM SERVICIO Y SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2 PLG PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE MARIANO MELGAR -PARTE ALTA ZONA I DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" suscrito el 5 de febrero de 2024, HA DERIVADO DE HECHOS SOBREVINIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE NO SERÍAN IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito al Dictamen Legal N° 235-2024-OGAJ/MDMM recepcionado el 28 de junio de 2024, informes técnicos expedidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras Públicas y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; así como, la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDMM, y estando dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN CONVENCIONAL del Contrato N° 004-2024-MDMM, Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDMM Servicio y suministro e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG para la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del A.H. Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar -Parte Alta Zona I del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", **DISPONER** la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043 -2024-MDMM

reprogramación del plazo de entregables y **RATIFICAR** todos las demás cláusulas del referido contrato, siendo a estructura de la modificación la siguiente:

| CONTRATO N° 004-2024-MDMM | | | | |
|--|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Monto valorizado: | | S/ | 458,058.50 | |
| DESCRIPCIÓN | UNIDADES DE MEDIDA | ENTREGABLES / PLAZO DE ENTREGA | | |
| | | 1 A 60 días Calendario | 2 A 120 días Calendarios | 3 A 150 días Calendarios |
| Servicio y suministro de e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG | M2 | 2,652 | 1,592 | 1,823 |

NUEVOS PLAZOS DE ENTREGA:

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES DE MEDIDA | ENTREGABLES / PLAZO DE ENTREGA | |
|--|--------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| | | 1 A 120 días Calendarios (*) | 2 A 150 días Calendarios (*) |
| Servicio y suministro de e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG | M2 | 2,652 | 3,415 |

(*) Días calendarios contados a partir del 05 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato N° 004-2024-MDMM, Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDMM Servicio y suministro e instalación de Carpeta Asfáltica en Caliente Pavimento Flexible E=2 PLG para la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del A.H. Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar -Parte Alta Zona I del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", debido a la Modificación Convencional aprobada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales evalúen el cobro de PENALIDADES AL CONTRATISTA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente expediente en copia certificada a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos del deslinde de responsabilidades respecto de las deficiencias contenidas en el expediente N° 9175-2024 de 3 de junio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar al Representante Común del Consorcio Molina don Edgard Sebastián Lipe Gómez con domicilio común en Prolongación Ejercito N° 712-C Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa; así como, al supervisor de obra y residente de obra, de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444; así como, también del trámite que corresponda.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Favjola Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL